



Registro Nacional de las Personas

Tegucigalpa, M.D.C. 04 de julio de 2019

Sra. Estefanía Mencía Anduray
Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Su Oficina

Estimada Abogada Mencía:

Por medio de la presente quiero notificar que durante el mes de junio de 2019 El Registro Nacional de las Personas se firmaron 26 Contratos de arrendamiento.

Por lo anterior ruego tomar debida nota.


LIC. ROMMEL CASTRO
ADMINISTRADOR GENERAL



cc: Archivo

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION GENERAL
DETALLE DE CONTRATOS DE ALQUILER MES DE JUNIO ,2019

TIPO DE CONTRATO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE INICIO	DURACION	OBJETO	BENEFICIARIO	VALOR	TOTAL PAGADO
1	Atlantida	Jutiapa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Aida Mercedes Chirinos Ponce	3,000.00	15,000.00
2	Atlantida	San Francisco	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Yessica Jacqueline Rodriguez	3,000.00	15,000.00
3	Atlantida	Tela	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ricardo Recadero Patiño	25,047.00	125,235.00
4	Colon	Trujillo	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Heman Acosta Medina	5,000.00	25,000.00
5	Colon	Balfate	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal de Balfate	1,500.00	7,500.00
6	Comayagua	Comayagua	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Guillermo Enrique Cruz Henríquez	17,940.00	89,700.00
7	Comayagua	Ajuterique	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jesus Aldubín Alcega Saravia	2,200.00	11,000.00
8	Comayagua	El Rosario	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Carlos Manuel Meza Castillo	2,500.00	12,500.00
9	Comayagua	Esquias	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Carlos Alberto Sarmiento Armijo	3,300.00	16,500.00
10	Comayagua	Humaya	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ruperto Molina Euceda	2,600.00	12,500.00
11	Comayagua	La Libertad	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Marco Tulio Madrid Romero	5,000.00	25,000.00
12	Comayagua	Trinidad	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Rafaela Chavarria	1,650.00	8,250.00
13	Comayagua	Tejamañil	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Lina Gisela Silva Chavez	1,000.00	5,000.00
14	Comayagua	Meambar	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Dealy Anely Varela Rivera	1,500.00	7,500.00
15	Comayagua	Minas de Oro	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Roy Benito Zavala Sandoval	2,500.00	12,500.00
16	Comayagua	San Jeronimo	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Adan Cabrera	1,200.00	6,000.00
17	Comayagua	San Jose del Petrero	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria Angela Cabrera Coello	2,800.00	10,000.00
18	Comayagua	Siguatepeque	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Noemí Vasquez Marquez	9,200.00	46,000.00
19	Comayagua	San Antonio	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Selma Yedira Barahona Santos	1,500.00	7,500.00
20	Comayagua	Lajas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ana Socorro Ullona Bueso	2,000.00	10,000.00
21	Comayagua	Taulabe	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Elsa Yolani Galindo Portillo	4,500.00	22,500.00
22	Copan	Santa Rosa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria Miriam Ayala Cabañero	17,250.00	86,250.00
23	Copan	Cabañas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alba Magaly Alvarado	2,500.00	12,500.00
24	Copan	Copan Ruinas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Manuel Rodolfo Alvarado Murillo	8,050.00	40,250.00
25	Copan	Corquin	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Testa Marina Alvarado Valenzuela	2,500.00	12,500.00
26	Copan	Laligua	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Edgardo Aquino	2,200.00	11,000.00
27	Copan	San Augustin	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alma Rubidia Dubon Tabora	1,500.00	7,500.00
28	Copan	San Antonio	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Kerdin Omar Leon Coto	2,200.00	11,000.00
29	Copan	San Juan de Copan	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Vilma Teodora Lopez	1,500.00	7,500.00
30	Copan	San Nicolas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Marta Margarita Mejia Orellana	3,300.00	16,500.00
31	Copan	San Pedro	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Juan Francisco Romero Romero	2,000.00	10,000.00
32	Copan	San Jeronimo	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Sergio Tulio Tabora Cruz	2,200.00	11,000.00
33	Copan	San Jose	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ana Matilde Hernandez Casaca	1,500.00	7,500.00
34	Cortes	San Antonio	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Mario Edgardo Lopez Urbina	2,000.00	10,000.00
35	Cortes	San Fco. De Yajou	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Florencia Fernandez Sabillon	2,000.00	10,000.00
36	Choluteca	Duyure	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Efrain Bricelño	2,500.00	12,500.00
37	Choluteca	San Jose	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Candida Rosa Zambrano	2,000.00	10,000.00
38	Choluteca	San Marcos de Colon	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Sahara Lilian Carcamo	5,000.00	25,000.00
39	El Paraiso	Ateuca	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Graciela Mendoza Andara	3,000.00	15,000.00
40	El Paraiso	Danli	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Xiomara Concepcion Maradiaga Alvarado	17,997.50	89,987.50
41	El Paraiso	El Paraiso	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Damaris Raquel Argueta Bonilla	8,349.00	41,745.00
42	El Paraiso	Jacaleapa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Marta Maradiega Rostran	3,000.00	15,000.00
43	El Paraiso	Moroceci	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Pedro Rodriguez Morazan	3,630.00	18,150.00
44	El Paraiso	Potenillos	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Irbenia del Carmen Maradiaga	2,200.00	11,000.00
45	El Paraiso	San Matias	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Domingo Castellanos	1,452.00	7,260.00
46	Francisco Morazan	Alubarain	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Adonay Medina Osorio	1,300.00	6,500.00
47	Francisco Morazan	El Porvenir	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Rafaela Valle Vivas	2,640.00	13,200.00
48	Francisco Morazan	Guisma	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria Bexaida Vasquez Martinez	3,500.00	17,500.00
49	Francisco Morazan	La Libertad	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ana Maria Zelaya Oyuela	1,815.00	9,075.00
50	Francisco Morazan	Lepaterique	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Timoteo Vasquez Martinaz	2,500.00	12,500.00
51	Francisco Morazan	Maraita	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Digna Fidalina Flores	3,000.00	15,000.00
52	Francisco Morazan	Marale	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Cristina Arteaga Mejia	1,500.00	7,500.00
53	Francisco Morazan	Orica	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Juan Elias Murillo Agurcia	2,500.00	12,500.00
54	Francisco Morazan	Centarranas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Cantalicio Osorio	2,750.00	13,750.00

55	Francisco Morazan	Santa Ana	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jersan Adalid Barahona Garcia	2,000.00	10,000.00
56	Francisco Morazan	Santa Lucia	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Evelio Zelaya Echeverria	4,598.00	22,990.00
57	Francisco Morazan	Tolanga	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Luis Gustavo Romero	8,222.50	41,112.50
58	Francisco Morazan	Tetumbula	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Reina Velasquez Castejon	2,000.00	10,000.00
59	Francisco Morazan	Villa de San Fco.	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal Villa de San Francisco	2,000.00	10,000.00
60	Francisco Morazan	Vallecillo	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	German Gaspar Valladares Zuniga	1,452.00	7,260.00
61	Gracias a Dios	Villeda Morales	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Petronila Alvarez Sanchez	3,200.00	16,000.00
62	Gracias a Dios	Wampusirpe	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Rosmary Cruz Carrillo	4,000.00	20,000.00
63	Intibuca	La Esperanza	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria Adelina Orellana	5,000.00	25,000.00
64	Intibuca	Intibuca	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria Virginia Meza Sanchez	5,000.00	25,000.00
65	Intibuca	Masaguara	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal Masaguara	1,500.00	7,500.00
66	La Paz	Mercedes de Oriente	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal Mercedes de Oriente	1,000.00	5,000.00
67	La Paz	San Antonio del Norte	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria Margarita Suazo Euseda	3,000.00	15,000.00
68	Intibuca	San Miguelito	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Martin Mejia Reyes	2,500.00	12,500.00
69	La Paz	Aguanqueterique	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Elsa Isolina Perdomo Suazo	2,970.00	14,850.00
70	La Paz	Cane	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Eduardo Jose Lizardo Orallana	2,900.00	14,500.00
71	La Paz	Marcala	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Oscar Donald Argueta	8,050.00	40,250.00
72	La Paz	Santa Ana	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal Santa Ana	1,000.00	5,000.00
73	Lempira	Cololaca	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Melida Alvarenga Urbina	1,500.00	7,500.00
74	Lempira	Guarita	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria del Carmen Hernandez Gavarrete	3,500.00	17,500.00
75	Lempira	La Campa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal La Campa	2,000.00	10,000.00
76	Lempira	Las Flores	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Lorenzo Vasquez Menjivar	2,000.00	10,000.00
77	Lempira	La Union	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Hernan Tejada Membreño	1,815.00	9,075.00
78	Lempira	Lepaera	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ana Argentina Posadas Castellon	5,000.00	25,000.00
79	Lempira	San Francisco	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Juan Albertino Gomez Gomez	1,650.00	8,250.00
80	Lempira	San Juan	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Felipe de Jesus Iraheta Mejia	2,000.00	10,000.00
81	Lempira	San Rafael	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Baudilio Sorto Barahona	2,000.00	10,000.00
82	Lempira	Tomala	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Noel Justino Mejia Andrade	4,000.00	20,000.00
83	Yoro	Yoro	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Manuel de Jesus Cantillano Cardona	2,200.00	11,000.00
84	Lempira	Virginia	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria Paulina Mejia Martinez	3,000.00	15,000.00
85	Lempira	San Marcos de Caiquin	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ilisian Yaneth Guevara Herrera	2,000.00	10,000.00
86	Dcotepeque	La Labor	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal La Labor	2,500.00	12,500.00
87	Dcotepeque	Mercedes	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Adelia Soriano Ramirez	2,200.00	11,000.00
88	Dcotepeque	San Francisco de Valle	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Carlos Roberto Ariza	2,000.00	10,000.00
89	Dcotepeque	San Jorge	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Guillermina Rosa Hernandez	2,100.00	10,500.00
90	Dcotepeque	Sensenti	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria del Transito Herrera	1,500.00	7,500.00
91	Olancho	Juticalpa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Argentina Hernandez Ochoa	24,490.40	122,452.00
92	Olancho	Campamento	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Francisco Medardo Cerrato	3,000.00	15,000.00
93	Olancho	Catacamas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Arminio Urtecho Miralda	12,650.00	63,250.00
94	Olancho	Concordia	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ruel Odolina Sierra Breve	2,000.00	10,000.00
95	Olancho	Guata	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Marlene Licet Figueroa Ortiz	900.00	4,500.00
96	Olancho	Guayape	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Hector Concepcion Zavela Mejia	1,320.00	6,600.00
97	Olancho	Jano	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Vilma Nuery Cañix Ortiz	2,057.00	10,285.00
98	Olancho	Manguille	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Delma Lorena Matute Antunez	1,500.00	7,500.00
99	Olancho	Manto	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alba Suyapa Diaz Salgado	1,500.00	7,500.00
100	Olancho	San Esteban	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Lester Ovidio Galeas Herrera	3,500.00	17,500.00
101	Olancho	Santa Maria del Real	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alejandro Alvarez Saucedo	3,000.00	15,000.00
102	Olancho	Silca	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ramons Lucila Meza	2,000.00	10,000.00
103	Santa Barbara	Santa Barbara	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Julia Livia Toro	15,775.85	68,879.25
104	Santa Barbara	Arada	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Joaquin Orlando Hernandez Amaya	2,000.00	10,000.00
105	Santa Barbara	Ceguaca	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jorge Enamorado	3,000.00	15,000.00
106	Santa Barbara	Collinas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Marlene Iveth Perdomo Rivera	3,960.00	19,800.00
107	Santa Barbara	El Nispero	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal El Nispero	1,000.00	5,000.00
108	Santa Barbara	Ilama	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Miguel Angel Antonio Rosa Lopez	3,000.00	15,000.00
109	Santa Barbara	Macuelizo	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal Macuelizo	1,100.00	5,500.00
110	Santa Barbara	Naranjito	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Andres Toro Flores	3,025.00	15,125.00
111	Santa Barbara	Petco	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal Petco	2,000.00	10,000.00
112	Santa Barbara	San Luis	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Robin Alexander Rivera Perdomo	4,000.00	20,000.00
113	Santa Barbara	San Nicolas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Mirna Leiva Caballero	4,416.00	22,080.00
114	Santa Barbara	Santa Rita	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Santos Bautista Jimenez	1,500.00	7,500.00

115	Santa Barbara	San Vicente	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Dilsia Ramos Mejia	2,500.00	12,500.00
116	Santa Barbara	Nueva Frontera	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Aurelia Noriega Alvarenga	8,000.00	15,000.00
117	Valle	Alianza	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Wilfrida Cardona Aguilar	2,500.00	12,500.00
118	Valle	Amapala	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Carmen Antonia Gutierrez Vallecillo	5,000.00	25,000.00
119	Valle	Caridad	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Era Emilia Romero (Ints Jose A. Velasquez)	1,500.00	7,500.00
120	Valle	San Lorenzo	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Arnoldo Lopez Hernandez	4,250.00	21,250.00
121	Yoro	Yoro	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maribel Antunez Martinez	4,500.00	22,500.00
122	Yoro	Yoro	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Blanca Catalina Alonso Villanueva	8,000.00	15,000.00
123	Yoro	El Nagrito	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jacobo Aguilar Nolasco	3,000.00	15,000.00
124	Yoro	Jocón	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ramona Isabel Reyes Perez	3,300.00	16,500.00
125	Yoro	Sulaco	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jeryyce Elizabeth Barahona Salguero	2,000.00	10,000.00
126	Yoro	Victoria	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Carlos Humberto Oviedo Regalado	3,500.00	17,500.00
128	Fco.Morazan	Distrito Central	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alejandro Villatoro Aguilar	259,670.00	1,298,350.00
123	Santa Barbara	San Fco.de Ojuera	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal San Fco. De Ojuera	2,000.00	10,000.00
130	Santa Barbara	Gualala	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Norma Yolanda Sabillon Fernandez	2,640.00	13,200.00
132	Choluteca	Choluteca	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Cristobal Campos Juarez	28,437.20	142,186.00
132	Comayagua	Lamani	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Olga Marina Flores Barajas	3,000.00	15,000.00
133	Choluteca	San Isidro	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Santos Olivia Canales	1,540.00	7,700.00
134	Copan	Nueva Arcadia	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Marco Tulio Chinchilla Flores	10,120.00	50,600.00
135	Copan	Dulce Nombre	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Miriam Lizeth Dubon Tabora	2,000.00	10,000.00
136	Choluteca	Santa Ana de Yusguare	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Reina Canalez osorta	4,950.00	24,750.00
137	El Paraiso	Las Flores	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Juan Manuel Caleron	3,327.50	16,637.50
138	Colon	Tocoa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jessy Yamileth Miralda Trejo	21,505.00	107,525.00
140	Fco.Morazan	San Ignacio	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Mena Rosario Castillo Lopez	2,000.00	10,000.00
141	Yoro	El Progreso	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Grupo MC.	31,625.00	158,125.00
142	Francisco Morazan	Distrito Central	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Instituto de revision Militar	31,251.84	156,259.20
143	Francisco Morazan	Distrito Central	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Fabrica de Muebles	748,046.25	3,740,231.25
144	Francisco Morazan	Distrito Central	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Inmobiliaria san Fernando	67,468.07	337,340.35
145	Francisco Morazan	Distrito Central	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Instituto de prevision militar	396,848.70	1,984,243.50
146	Ocotepeque	Ocotepeque	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Maria Villeda Villela	5,000.00	25,000.00
147	La Paz	San Pedro de Tutule	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Aldrival Peñalba Vasquez	3,000.00	18,000.00
148	Francisco Morazan	Valle de Angeles	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ciro Abdulo Peña Medrano	6,900.00	41,400.00
149	Copan	Veracruz	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	María Olimpia Carbajal	1,650.00	9,900.00
150	Islas de la Bahía	Santos Guardiola	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Orson Wade Jaffries	8,050.00	48,300.00
151	Atlántida	La Ceiba	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Kuo Cheng Tsai	34,500.00	138,000.00
152	Colon	Saba	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ana Olivia Ruiz Paguada	6,555.00	39,330.00
153	Copan	Cucuyagua	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Olga Guillermina Romero Hernandez	3,300.00	19,800.00
154	Choluteca	Apacilagua	01/03/2019	10 meses	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Exomina Rodriguez Izaguirre	2,000.00	8,000.00
155	El Paraiso	Dropoli	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Francisca Ramona Alvarenga	2,000.00	12,000.00
156	Francisco Morazan	Reitoca	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Arcadia Cardona Galvez	1,700.00	10,200.00
157	Lempira	Belen	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Freddis hosmar Zelaya Martinez	2,000.00	12,000.00
158	Santa Barbara	Azacualpa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	María Teresa Mfoz Moreno	4,000.00	24,000.00
159	Santa Barbara	Las Vegas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Edis Ondina Euceda Catañeda	4,000.00	24,000.00
160	Valle	Langue	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Melida Lopez Ortiz	3,850.00	23,100.00
161	Choluteca	San Antonio de Flores	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Silvia Yaneth Rivera Pavon	1,980.00	11,880.00
162	Choluteca	Orocuina	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Irma Ignacia Alvarez Alvarez	2,500.00	16,500.00
163	Santa Barbara	Nueva Colián	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Manuel de Jesus Vasquez	1,500.00	9,000.00
164	Ocotepeque	Lucerna	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Soledad Dubon Maldonado	2,000.00	12,000.00
							2,174,286.81	10,891,419.05

Lic. ROMMEL CASTRO FLORES
Administrador General Ah-Honoreo



PREPARADO POR NORMA LETICIA CUESTAS GARCIA

Norma Leticia Cuestas Garcia

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE.

4019

Yo, **KUO CHENG TSAI**, mayor de edad, soltero, Comerciante, y del domicilio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0890-2002-00007, RTN 08902002000076 actuando por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las personas, nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018 del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre del 2018 quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA:** EL ARRENDADOR DICE; Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una edificio de 416 metros cuadrado más parqueo para vehículos ubicada en el Barrio Solares Nuevos, Municipio de la Ceiba, Departamento de Atlántida, La Primera Planta mide 9 x 23 metros lineal que consta de 2 baños con su respectivo cisterna de agua de 1,500 galones una bomba de agua y área de lavandería, la Segunda Planta mide 9 x 23 metros cuadrado en la que hay un pasillo que une a cinco oficinas privadas cada una con su baño y cuatro sala de espera y un porche. Por medio de escalera se llega a un tanque elevado ubicado sobre el techo del edificio con instalaciones de agua potable y energía eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio esa inscrito a mi favor bajo el No.1530926 de matrícula del Instituto de la Propiedad del Departamento de Atlántida que contiene las siguientes colindancias AL NORTE: 32 Pies, AL SUR: 32 Pies, AL ESTE 66.9 Pies, AL OESTE 66.9 Pies,; con registro Catastral No. 201309: Contador de ENEE 850062; Contador de Agua 630-019-0220. **SEGUNDA:** Continúa manifestando EL ARRENDADOR, que por tenerlo así convenido con EL ARRENDATARIO, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: **a)** EL ARRENDATARIO podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser previamente autorizadas por EL ARRENDADOR por escrito siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. **b)** Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice EL ARRENDATARIO en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedaran a beneficio del EL ARRENDADOR. **c)** Al finalizar el contrato, el inmueble lo

utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo: **e)** EL ARRENDATARIO se compromete a mantener el edificio arrendado limpio, higiénico y en buen estado, obligándose hacer mantenimiento y reparación a los 4 equipos de aire acondicionado en calidad de préstamo **F)** EL ARRENDATARIO se compromete a reparaciones por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR. **g)** EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, energía eléctrica, teléfonos, internet, cable, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por EL ARRENDADOR. **h)** Recisión de contrato, se da por recisión este contrato cuando incurra algún incumplimiento de parte de EL ARRENDATARIO. **i)** El incremento anual será de un 10% del valor del arrendamiento. **TERCERA:** El plazo del arrendamiento es de 10 meses a partir de 01 de Marzo del 2019 y finalizando 31 de Diciembre del 2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de correo electrónico. **CUARTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS. 30,000.00 (treinta mil lempiras) más el impuesto sobre ventas LPS. 4,500 que será pagado por el Registro Nacional de las Personas por mensualidades vencidas. EL ARRENDATARIO deberá tener su respectivo SIAFI por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **QUINTA:** Ambas partes se sujetaran a lo que dispone el Código Civil de Honduras y la Ley de Inquilinato y sus reformas vigentes. **SEXTA:** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por EL ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **SEPTIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresadas en este contrato. **OCTAVA:** Entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores deberá hacerse por mutuo acuerdo entre las partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito, en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de marzo del 2019.

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

KUO CHENG / TSAI



HONDUREÑO POR NATURALIZACION
NACIO EL 09 JULIO 1974
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 18 MAYO 2006

0890-2002-00007



ARTICULO 21 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Persona tiene el derecho de ejercer un derecho de la tenencia en su Tercera de Arrendo. La infracción de lo establecido en el artículo de la Ley es la sanción penal correspondiente.

[Signature]
DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0801

KUO CHENG / TSAI
0890-2002-00007



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Doc. 412- 117801

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
	08902002000076
KUO CHENG TSAI	

INSCRIPCIONES

Venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/>	Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>



Fecha Emisión 20070504

[Signature]



Fecha Vencimiento

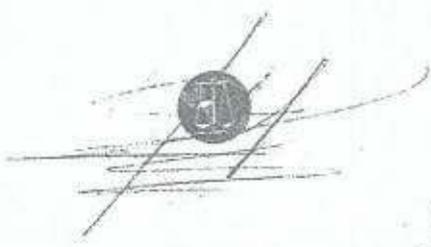
[Signature]

Jefe Depto de Asistencia al Contribuyente

5E8820

ESCANEADO

/ 530926

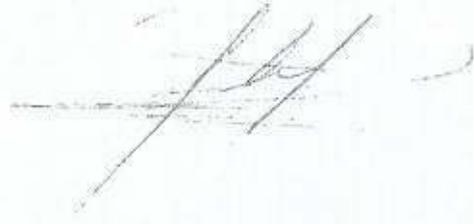


1497286
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y CUATRO (64). En la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017) siendo las cuatro de la tarde (4:00pm).- Ante mi ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR, Abogado y Notario Público del domicilio de Tegucigalpa de tránsito por esta ciudad, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número dos mil seiscientos veintinueve (2029), y en la corte Suprema de Justicia bajo el número mil ciento sesenta y uno (1161), con notaría ubicada en Residencia Bella Oriente, bienal clave número Registro Tributario Nacional Clave 08011963068403; comparecen personalmente los señores YING CHANG ISAIYEG Y SHU MEI YU LEE, ambos mayores de edad Hondureños, Ejecutivos de Negocio, en su condición de padres y representantes legales de su menor hija MICHELL SIAU PIN TSAY YU, tal como lo acredita con el instrumento número ciento noventa y cuatro autorizado por el notario Vilma Gladys Guevara Espinal consistente en una protocolización de una Certificación para enajenar bienes de un menor debidamente autorizada la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número 09 tomo 429 que se lleva dentro del registro e Sentencias dependencia del Instituto de la propiedad de Francisco morazan, por un lado y el señor KUO CHENG ISAL, mayor de edad Hondureño por naturalización, casado comerciante, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada INNOVACION TECNOLOGICA E INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según instrumento publico numero CUATROCIENTOS SIETE (9407) debidamente autorizado el veinte de diciembre del año dos mil cuatro por el Notario Guido Mass Cardena e inscrita en el registro mercantil de Francisco Morazan centro asociado del instituto de la Propiedad bajo el numero 11502 Folio 6005 Tomo VIII del Libro de Sociedades de fecha veintiseis de octubre del año dos mil cinco, en donde consta que ostenta de facultades suficientes para el

otorgamiento de actos como el presente documento que yo el notario doy fe de haber tenido a la vista, quienes asegurandome hallarse en el pleno goce de sus de sus derechos civiles, libre y espontaneamente dicen: PRIMERO: Declaran los señores YING CHANG ISAIYEG Y SHU MEI YU LEE: en su condicion mencionada que su hija es dueña y esta en posesión legitima del siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO ubicado en barrio Solares Nuevos de la ciudad de la Cejiba, departamento de Atlantida el cual se identifica con codigo catastral emitida por catastro Municipal numero 20-13-09-03 con la relacion de medidas georeferenciales siguientes: del Punto UNO CORDENADAS: X: 522341.84 Y: 1744648.77.- DISTANCIA: 9.75, treinta y dos pies . RUMBOS: N60° 18' 22.65" E.- Punto DOS. Cordenadas X 522350.31, Y: 17443.70.- DISTANCIA: 20.34 METROS - PIES SESENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE, RUMBOS: S27° 29' 00.37" E.- PUNTO TRES. CORDENADAS: X: 522359.65 Y: 1744625.87, DISTANCIA: 9.75 METROS 32 PIES. RUMBOS: S 60° 18' 22.65" W.- PUNTO CUATRO. CORDENADAS: X: 522351.18, Y: 1744643.94.- DISTANCIA: 20.34 METROS 69.9 PIES. RUMBOS: N27° 20' 00.37" W con las colindancias siguientes, AL NORTE, colinda con propiedad de Serafin Garcia; AL SUR, Colinda con calle publica numero doce(12); AL ESTE: colinda con propiedad de la profesora Maria Luisa Conedera; y AL OESTE: Colinda con propiedad que fue de Don Frañini y Marieta de Frañini, con un AREA SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADO (207.80MS.2), DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA PIES CUADRADOS (2,236.80 Pa.2) inmueble en el cual se encuentran construidas las siguientes mejoras: casa de una sola planta, construccion de cemento con columnas de cemento y hierro, piso de cemento y mosaico, cielo raso y techo de asbesto, paredes debidamente repeladas pulidas y pintadas por dentro y fuera, distribuida en sala comedor , cocina, dormitorios, lavadero, baño, y servicio anitario, encontrandose inscrita a su favor bajo el numero 02 Matricula 1530926 que se lleva dentro

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is somewhat stylized and difficult to read. The stamp is mostly illegible but appears to contain some text and possibly a date or number.

del Instituto de la Propiedad de la Sección Registral de la Ceiba, Atlántida.- SEGUNDO: continúan manifestando los señores **YING CHANG ISAI Y SHU MEI YU LEE**, en su condición indicada que por tenerlo así convenido con el otro compareciente el señor **KUO CHENG ISAI**, en la condición de representante de legal de la sociedad mercantil en su condición de Gerente General de **INNOVACION TECNOLOGICA E INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en este acto, le da en carácter de **DONACION** en forma perpetua e irrevocable, el inmueble antes descrito en la cláusula que antecede, traspasándolo libre de gravamen, con todo su dominio, posesión, anexidades y servidumbre; extendiéndole el presente documento como título traslativo del derecho relacionado.- TERCERO: El señor **KUO CHENG ISAI**, en su condición indicada declara: Que es cierto lo manifestado en las cláusulas que anteceden por los señores **YING CHANG ISAI Y SHU MEI YU LEE**, en la condición que actúan y que acepta para su representada la Donación y tradición del inmueble antes descrito; del cual se da por recibido en este acto.- Así lo dicen ante el suscrito Notario que da fe.- Y autorizados todos del Derecho que la Ley les confiere para leer por sí este instrumento, por su acuerdo procedi a su lectura íntegra, de cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman y estampan su huella Digital del dedo índice de la mano derecha para constancia ante el Suscrito Notario.- De todo lo cual del conocimiento, comparecencia, edad, estado, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de unos y otros doy fe.- Así como de haber tenido a la vista los documentos personales de los otorgantes por su orden así: Identidad número: cero ocho noventa, mil novecientos ochenta y ocho, cero cero novecientos catorce (0890-1988-00914, Registro Tributari nacional 0890198800914... y cero ocho noventa, mil novecientos ochenta y siete, cero cero cuatrocientos diez (1890-1987-00410) Registro Tributario Nacional Clave 08901987004100 y tarjeta de identidad número: cero ocho noventa, dos mil dos, cuatro cero siete (0890-2002-00007).- Registro Tributario Nacional Clave 0890200200007).- Doy fe.-

FIRMA Y HUELLA DIGITAL. YING CHANG ISAI YEG FIRMA Y HUELLA DIGITAL.
SHU MEI YU LEE FIRMA Y HUELLA KAO CHENG ISAI FIRMA Y SELLO
NOTARIAL ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR. - Y a requerimiento del señor KAO
CHENG ISAI, y para ser entregado a INNOVACION TECNOLOGICA E INGENIERIA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al libro, sello, firma y rubrico esta
primera copia en el mismo lugar y fecha dieciséis de marzo del corriente año de su
otorgamiento, en el papel correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados,
quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del
corriente año, en donde mote este libramiento. - Doy Fe

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned centrally below the text.



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA
DEPARTAMENTO ATLANTIDA

CATASTRO MUNICIPAL

CENTRAL TELEFONICA: 443-0257 * 443-0478
COMPRATELIFAX: 440-0512



CONSTANCIA
SITUACION CATASTRAL

HACEMOS CONSTAR: que en nuestros archivos se tiene registrado un bien inmueble a nombre: **INNOVACION TECNOLOGICA E INGENIERIA S.DE R.L.** Ubicada en: **BARRIO SOLARES NUEVOS** de este término municipal, según verificación en nuestra base de datos, se encuentra registrado en esta dependencia con los siguientes datos complementarios de dicho terreno:

Clave Catastral: 20-13-09
Lote: ---
Bloque: ---

Escritura Pública:
Tomo: ---
Asiento: 02
Matricula: 1530926

Naturaleza Jurídica: Privada

Se encuentra en Zona: Urbano

Area en Metros Cuadrados: 207.80

Colindantes:

AL NORTE: CON SERAFIN GARCIA
AL SUR: CON CALLE PUBLICA NUMERO 12
AL ESTE: CON MARIA LUISA CONEDERA
AL OESTE: CON JOSE FRATINI Y MARIETA ROCHA DE FRATINI

Y para los fines que al interesado convenga se le firma la presente constancia en la Ciudad de La Ceiba a los nueve dias del mes de marzo del año dos mil diez y siete.


SR. MIGUEL VIVIL
SUB-JEFE DEPTO. CATASTRO
MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA





Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Ana Olivia Ruiz Paguada, mayor de edad, Estado Civil soltera, profesión u oficio comerciante, y del Domicilio de D. El Loyal, Sabd, Departamento de Colón, con identidad No. 0208-1959-00189 R.T.N. No. 0208195900189, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Loyal, Municipio de Sabd, Departamento de Colón, que consta de Casa habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 26 Tomo I del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Colón que contiene las siguientes colindancia al norte 22.40 mts lineales, al sur, 22.75 mts lineales, al este, 21.60 mts lineales y al oeste, 22.70 mts lineales; con registro catastral No. NG 3331-12-04; Contador ENEE 0681328; Junta de Agua No. 1952 y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

40205

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 1 año a partir del 01 Enero 2019 y finalizando el 31 Diciembre 2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 5700.00 (Cinco mil setecientos lempiras netos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS 855.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.

Ana Olivia Ruiz Bagnada
PROPIETARIO INMUEBLE

RCC KTA
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#0205
#0

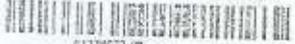
REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ANA OLIVIA / RUIZ PAGUADA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 75 ABRIL 1969
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 21 OCTUBRE 2012

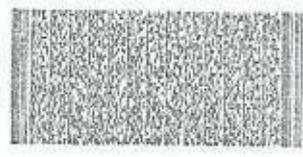
0208-1959-00189



01379073-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá otorgar a una persona de la tenencia de la Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

José D. S.
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0205

ANA OLIVIA / RUIZ PAGUADA
0208-1959-00189

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02 Enero 2019 y finalizando el 31 Diciembre 2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,300.00 (tres mil trescientos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifa por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de Enero del año 2019.

Alga G Romero Hernandez

PROPIETARIO INMUEBLE

RLLKA

COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

OLGA GUILLERMINA / ROMERO HERNANDEZ



HONDURAS POR SU CRECIMIENTO
NACIO EL 10 FEBRERO 1952
SEXO FEMENINO
EMIIDA EL 17 ABRIL 1997

0406-1952-00046

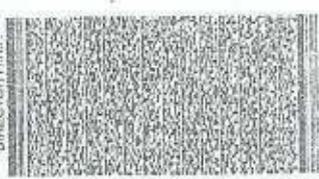


0001354-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna sujeción o persona particular podrá crear de la forma de la Tarjeta de Identidad a otro persona, sino en virtud de Ley o autorización expresa en Ley. La infracción de esta sanción será legal a la sanción correspondiente.

#0406

R. Romero
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0406

OLGA GUILLERMINA / ROMERO HERNANDEZ

0406-1952-00046



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, María Olimpia Carbajal, mayor de edad, Estado Civil soltera, profesión u oficio Ama de casa, y del Domicilio de Veracruz, Departamento de Copan, con identidad No. 0423-1959-00002 R.T.N. No. 0423195900021, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA** : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Veracruz, Departamento de Copan, que consta de 4 piezas con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte Jose Bernardo Niño, al sur, Calle publica, al este, Rafael Garcia Perez y al oeste, Jose Bernardo Niño; con registro catastral No. N-CM21-AP-01-6 Contador ENEE 952033; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA**: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

H-0123

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 01 año a partir del 1º de Enero de 2019 y finalizando el 31-Dic-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,650.00 (Mil Seiscientos cincuenta lempiras), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Dic de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los Dos días del mes de Enero del año 2019.

X María Olimpia Carabajal
PROPIETARIO INMUEBLE

RLL K H
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS




REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

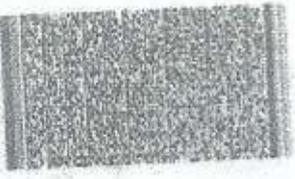
MARIA OLIMPIA / CARBAJAL


 HONDURAS POR SU DESARROLLO
 NACIÓ EL 21 ENERO 1959
 SEXO FEMENINO
 EXPIRA EL 31 DE MARZO DEL 2015

0423-1959-00002



ARTICULO 29 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna persona puede
 solicitar una copia de la tarjeta de identidad de Honduras. La solicitud de la
 inscripción de este artículo para legal a la solicitud para inscripción.

SOLICITADA EN 0423

MARIA OLIMPIA / CARBAJAL

0423-1959-00002



Registro Nacional de las Personas

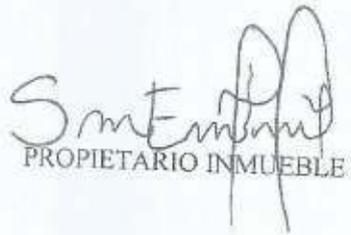
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

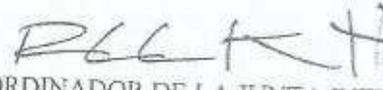
Nosotros, **SANTOS EMILIO TREJO BAUTISTA**, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio comerciante, y del Domicilio de Barrio el Centro, frente a clínica Francis Benitez, contiguo a Posta Policial, Departamento de Cholulca, con identidad No. 0607-1947-00052 R.T.N. No 0607-1947-00052-9, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio el Centro, Municipio de el Triunfo, Departamento de Cholulca consta de Local Comercial con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 126 Tomo 142 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Cholulca que contiene las siguientes colindancia al norte Lizandro Ocon Milla ,al sur, Juan Ohara, al este, Alba Veroy y al oeste, Fusep; con registro catastral No.27, Metros cuadrados 10 de largo y 8 metros de ancho, Contador ENEE 0085814; Junta de Agua No. — — — y/o servicio municipal de aguas No. — — — . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b)Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**. c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se

Hobak

ocasiona por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR: g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 5 meses a partir del 1 de enero y finalizando el 31 mayo el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos (en quince ex.)), mas el impuesto sobre ventas, (LPS —), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de mayo de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 21 días del mes de Mayo del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

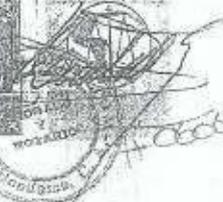
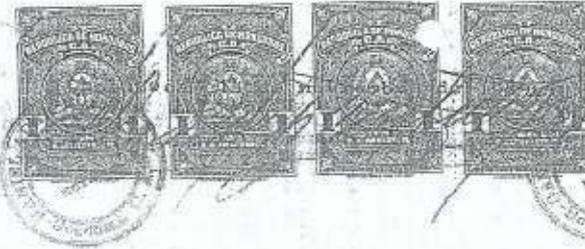


#0606



#0606





SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

Nº 1430221

" T E S T I M O N I O "

1 INSTRUMENTO NUMERO CIENTO VEINTISEIS (126).- En la ciudad de Cho-
2 luteca, departamento del mismo nombre, a los catorce dias de no-
3 viembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Ante Mi, DANIEL BUS-
4 TILLO VASQUEZ, Abogado y Notario de este domicilio, con Carnet --
5 del Colegio de Abogados de Honduras No.0788 y Registro Tributario
6 Nacional FPJLN7-6, comparecen personalmente los señores: EFRAIN -
7 MONDRAGON REYES, de este vecindario, casado, y SANTOS EMILJO TRE-
8 JOS, soltero, vecino de El Triunfo, ambos mayores de edad, Comer-
9 ciantes y hondureños, quienes asegurándose hallarse en el pleno -
10 goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen.- PRI-
11 MERO.- El compareciente Efraim Mondragón Reyes, expone: Que en el
12 Barrio El Centro del Pueblo de El Triunfo, es dueño y está en po-
13 sesión actual del siguiente inmueble urbano: Un solar que mide al
14 Norte, Treinta y una tercia de varas y colinda con propiedad del-
15 señor Lizandro Ocón Milla; al Sur, mide Treinta y tres varas y una
16 tercia de varas y colinda con casa y solar de Juan Ohara; al Este,
17 mide Catorce varas y colinda con casa y solar de Alba Veroy y casa
18 de Vilma Veroy, calle de por medio; y al Oeste, mide catorce va-
19 ras y colinda con casa del Estado ocupada por La Fusep.- En el so-
20 lar antes descrito hay construida una casa de habitación que mide
21 catorce varas de frente por Nueve varas de fondo, construida de
22 ladrillo rafón, artesón de maderas labradas de color, techo cubier-
23 to con tejas de barro, piso de ladrillo de cemento, compuesta -
24 de sala, comedor y dos dormitorios, con instalación de agua pota-
25





Choluteca,  20 de febrero de 1989.

Habos



QUINTA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1986-1991

Nº 1430221

do le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes
y firman con los testigos.- De todo lo cual, del conocimiento, e-
dad, estado civil, profesión u oficio y vecindad de otorgantes y-
testigos, DOY FE, así como de haber tenido a la vista el anteceden-
te de dominio respectivo, y los documentos personales de los com-
parecientes, por su orden así: Cédulas de Identidad números: 0607-
53-00130, y 0607-47-00052; Solvencias con el Impuesto Municipal -
números: 237782, y 061043; Constancias del Impuesto sobre la Ren-
ta números: 177780, y 0008486; y Registro Tributario Nacional, -
claves: PFNR31-M, y FO2NO4-K.- f) EFRAIN MONDRAGON REYES.- f) EMILIO TREJOS.- f) OSCAR RODRIGUEZ V.- f) PERLA IRIS DE MIRANDA.-

Y a requerimiento del señor SANTOS EMILIO TREJOS, en el
mismo lugar y al día siguiente de su otorgamiento, libro, sello -
y firma, este primer testimonio, el cual concuerda con su origi-
nal, bajo el número preinserto a folios de mi Protocolo de Instru-
mentos Públicos que llevo en el presente año donde anoté este li-
bramiento, agregando y cancelando los timbres de ley en debida -
forma, Doy fé, así como de tener a la vista el recibo talonario -
que literalmente dice: "REPUBLICA DE HONDURAS, SECRETARIA DE HA-
CIENDA Y CREDITO PUBLICO, DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION No.09-
3596 A.-IMPUESTO SOBRE TRADICION DE BIENES INMUEBLES.- El suscri-
to hace constar que el tradente Por Lps. 60.00 MONDRAGON REYES --
EFRAIN, R.T.N.-PFNR31-M, Ha enterado en la Administración de Ren-
tas o Aduanas de: CHOLUTECA la suma de: SESENTA LEMPIRAS EXACTOS,
Lps. 60.00 Por concepto del Impuesto sobre Tradición de Bienes --





SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1989-1991

Nº 1430221

"TESTIMONIO"

1 INSTRUMENTO NUMERO CINCYO VEINTISEIS (126).- En la ciudad de Cho-

2 luteca, departamento del mismo nombre, a los catorce dias de no-

3 viembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Ante mí, DANIEL BUS-

4 TILO VASQUEZ, Abogado y Notario de este domicilio, con Carnet --

5 del Colegio de Abogados de Honduras No.0788 y Registro Tributario

6 Nacional FPJLN7-6, comparecen personalmente los señores: EFRAIN -

7 MONDRAGON REYES, de este vecindario, casado, y SANTOS EMILIO TRE-

8 JOS, soltero, vecino de El Triunfo, ambos mayores de edad, Comer-

9 ciantes y hondureños, quienes asegurándome hallarse en el pleno -

10 goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen.- PRI-

11 MERO.- El compareciente Efraín Mondragón Reyes, expone: Que en el

12 Barrio El Centro del Pueblo de El Triunfo, es dueño y está en po-

13 sesión actual del siguiente inmueble urbano: Un solar que mide al

14 Norte, Treinta y una tercia de varas y colinda con propiedad del-

15 señor Lizandro Ocón Nilla; al Sur, mide Treinta y tres varas y una

16 tercia de varas y colinda con casa y solar de Juan Ohara; al Este,

17 mide Catorce varas y colinda con casa y solar de Alba Veroy y casa

18 de Vilma Veroy, calle de por medio; y al Oeste, mide catorce va-

19 ras y colinda con casa del Estado ocupada por La Fusep.- En el so-

20 lar antes descrito hay construida una casa de habitación que mide

21 catorce varas de frente por Nueve varas de fondo, construida de

22 ladrillo rañón, artesón de maderas labradas de color, techo cubier-

23 to con tejas de barro, piso de ladrillo de cemento, compuesta -

24 de sala, comedor y dos dormitorios, con instalación de agua pota-





Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, IRMA JULIANDA SUAREZ SUAREZ, mayor de edad, Estado Civil Cosada, profesión u oficio Uc. la enfermera, y del Domicilio de Travancaya, Departamento de Francisco Morazan, con identidad No. 0610-1986-0028 R.T.N. No. 06101986 0028 I, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio el centro, Municipio de Ocoyuc, Departamento de Choluteca, que consta de Casa Habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Calle San Antonio, al sur, Marat osorio, al este, pasajal osorio y al oeste, Calle de pal medio; con registro catastral No. 030304001; Contador ENEE 181574; Junta de Agua No. SIN y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#0010

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,750,000 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifaf por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.

Irma Ingnacia Alvarez
PROPIETARIO INMUEBLE

RLL KTA
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

0610

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

IRMA INGNACIA / ALVAREZ ALVAREZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 01 FEBRERO 1966
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 05 FEBRERO 2004

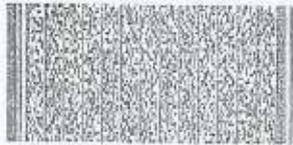
0610-1966-00038



00562790-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Faltare solicitud o incumplir
pedirle su copia para de la licencia de la Tarjeta de Identidad a sus personas, sino en virtud de Ley
o cualquier fundado en Ley. La relacion de este articulo sera legal a la solicitud correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0601

IRMA INGNACIA / ALVAREZ ALVAREZ

0610-1966-00038



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Estelmina Riancho Izquierre, mayor de edad, Estado Civil casada, profesión u oficio madre de casa, y del Domicilio de ppaculagua, Departamento de choluteca, con identidad No. 0602-160-00098 R.T.N. No. 0602196000981, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio el campo, Municipio de ppaculagua, Departamento de choluteca, que consta de Casa habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de choluteca que contiene las siguientes colindancia al norte maría E. Paquiano, al sur, Rosa M. Derruider, al este, Carla colonia Nueva y al oeste, Rosa M. Derruider; con registro catastral No. _____; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#0602

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 10 meses 8 días a partir del 21-02-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (dos mil quinientos quince), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 21 días del mes de febrero del año 2019.

Exomino Rodriguez
PROPIETARIO INMUEBLE

RLLK H
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

H0602

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

EXOMINA / RODRIGUEZ IZAGUIRRE



HONDURENATOR INACIMIENTO
NACIO EL 27 ABRIL 1960
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 28 MARZO 2016



0602-1960-00098



00188124-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dara lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

EXOMINA / RODRIGUEZ IZAGUIRRE

0602-1960-00098



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

0602

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA VENTA

Nº. 2988479

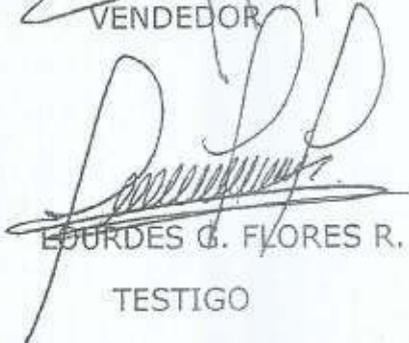
Yo, **OLMAN RUBEN OYUELA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el barrio El centro, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca y con Tarjeta de Identidad No.0602-1984-01317 y **EXOMINA RODRIGUEZ IZAGUIRRE**, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en el caserío El Tamarindo, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca y con Tarjeta de Identidad No.0602-1960-00098, hemos decidido celebrar el presente contrato de compra venta, bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERO:** yo, Olman Rubén Oyuela Rodríguez, declaro que soy dueño de un lote de terreno, ubicado en el barrio El Campo, municipio de Apacilagua, departamento de choluteca, en el cual se encuentra una casa de habitación, que consta de dos cuartos, sala, comedor y cocina, con todos los servicios públicos, y colinda de la siguiente manera: AL NORTE: Con propiedad de María Eugenia Baquedano; AL SUR: Con propiedad de Rosa Amelia Hernández; AL ESTE: Con calle que va hacia colonia Armenja Aguilar No.2 y propiedad de Jorge Izaguirre Gonzales; y, AL OESTE: Con propiedad de Rosa Amelia Hernández.- **SEGUNDO:** Continua manifestando el Señor Olman Rubén Oyuela, que este terreno lo obtuvo por compra que le hiciera a la señora María Santos Torres Baca y que en este acto se lo vende a la Señora Exomina Rodríguez Izaguirre, por la cantidad de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps.200,000.00), los que confiesa tener recibidos a su entera satisfacción, por lo que me quitó, aparto y desapodero del dominio, uso y goce que me corresponde.- **TERCERO:** Manifiesta la Señora Exomina Rodríguez Izaguirre, que es cierto lo manifestado por el señor Olman



Vienen las firmas...



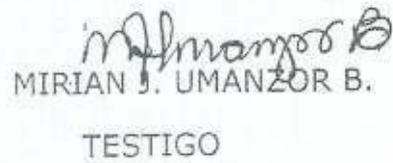
OLMAN RUBEN OYUELA R.
VENDEDOR



EDURDES G. FLORES R.
TESTIGO



EXOMINA RODRIGUEZ I.
COMPRADORA



MIRIAN J. UMANZOR B.
TESTIGO



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

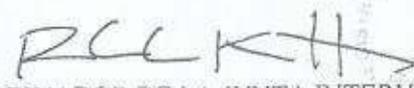
Nosotros, Silvia Janet Rivera Pavón, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Enfermera A., y del Domicilio de San Antonio Flores, Departamento de Choluteca, con identidad No. 1709 19650050. R.T.N. No. _____, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro de S.A.F., Municipio de San Antonio Flores, Departamento de Choluteca, que consta de tres habitaciones con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Hros. Juan P. Rivera al sur Calle principal, al este Hros Adan Sepede y al oeste Hros de Juan P. Rivera; con registro catastral No. 061201-01150013; Contador ENEE 881008707; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

✓

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 1 AÑO a partir del Enero -2019 y finalizando el 31/12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1980 (con el 1 Novecientos Ochenta y Ocho), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el _____ de _____ de _____, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 18 días del mes de Marzo del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, FRANCISCA RAMONA ALVARENGA, mayor de edad, Estado Civil VIUDA, profesión u oficio DOMESTICOS, y del Domicilio de OROPOLI, Departamento de EL PARAISO, con identidad No. 0709-1925-00015 R.T.N. No. 0709-1925000158 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA** : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CENTRO, Municipio de OROPOLI, Departamento de EL PARAISO, que consta de Una SALA GRANDE con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 112 Tomo 433 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de EL PARAISO que contiene las siguientes colindancia al norte CONCEPCION SAUCEDA, al sur MARIA GIL CASTELLANOS al este, MARGARITA GOMEZ y al oeste, DORIS ALEJANDRINA IRIAS; con registro catastral No. 112; Contador ENEE 0568986; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA**: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

H 0709

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 12 MESES a partir del 07-ENERO-2019 y finalizando el 31-DICIEMBRE 2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 07 días del mes de enero del año 2019.



PROPIETARIO INMUEBLE

COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

FRANCISCA RAMONA / ALVARENGA



HONDUREÑA POR ORIGINARIO
 NACIO EL 08 JULIO 1918
 SEXO FEMENINO
 EMITIDA EL 24 OCTUBRE 1997

0709-1925-00015 

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



FRANCISCA RAMONA / ALVARENGA
 0709-1925-00015

* * * * *

REPUBLICA DE HONDURAS
 COMISIONADA PRESIDENCIAL
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA

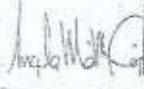
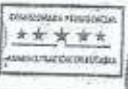
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20161011 RTN: 07091956000305

MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS OCHOA
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarillos
Importador	Productor Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	Importador Alcoholes Licorosos
Prestamista	

Bases Legales Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 9 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20280 y el Reglamento de Previsión Social Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.


Comisionada Presidencial

Señor Contribuyente reconoce su obligación de cumplir con los datos en el RTN, conforme al artículo 45 numeral 5 del Código Tributario con sus obligaciones tributarias en cumplimiento con Honduras.

Número de Documento CPAT-412- 2370061 Transacción: 80876A



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Arcadia Corobna Calva, mayor de edad, Estado Civil soltera, profesión u oficio Abogada, y del Domicilio de Quispacancha, Departamento de Francisco Morazan, con identidad No. 0105-1975-00668 R.T.N. No. 0105-1975-00668 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Puerto, Municipio de Francisco Morazan, Departamento de Francisco Morazan, que consta de CASA HABITACIÓN COMPLETA con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 92 Tomo 1902 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Francisco Morazan que contiene las siguientes colindancia al norte Pedro Valdivia, al sur, Pedro Durán, al este, Sobranudos Denera y al oeste, Cecilia Escada; con registro catastral No. ; Contador ENEE 048802; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#0815

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de Un año a partir del Enero 2019 y finalizando el 31 Diciembre 2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS LEMPRES EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 22 días del mes de Abril del año 2019.



PROPIETARIO INMUEBLE



COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

80815
80815

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

ARCADIA CARDONA GALVEZ
NOMBRE

Licenciada en Ciencias Jurídicas
TÍTULO

17607 0105197500668
RÉGISTRO



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 01051975006685

ARCADIA CARDONA GALVEZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20/09/2018

El portador del presente carné es miembro inscrito del Colegio de Abogados de Honduras, en consecuencia esta facultado para ejercer todos los derechos inherentes a su título en toda la República.

Limaque, M.D.C. 22/05/2017 02:37:37 p.m.

José María Díaz Avila
Presidente

Agapito Rodríguez Escobar
Secretario



Válido por un año

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 23-07, Art. 39 del Decreto 194-2012, Decreto Ejecutivo Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2001 de 10 de Abril de 2001, Art. 4 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 20180 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

[Signature] *[Signature]*

Ministra Directora Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuente su obligación de comunicar a la ODI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumple con sus obligaciones tributarias en cumplimiento Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1698365 Transacción: E3929C



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Ciro Abdullio Peña Medrano, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Hotelero, y del Domicilio de Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazan con identidad No. 1707198100621 R.T.N. No. 17071981006216, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Sunteco, Municipio de Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazan que consta de dos piezas amplias, 1 baño completo con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 53 Tomo 2903 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Francisco Morazan que contiene las siguientes colindancia al norte Herederos Heredia al sur, Calle adogueta, al este, Herederos Amador y al oeste, Mano Deras; con registro catastral No. R 109; Contador ENEE 1227631; Junta de Agua No. _____ y/o "servicio municipal de aguas" No. _____, **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

0826

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 1 año a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 6.000,00 (Seis mil Lempiyas), mas el impuesto sobre ventas, (LPS 900,00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 9 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



0826

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
CIRIO ABDULIO / PEÑA MEDRANO



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 29 DICIEMBRE 1936
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 11 ABRIL 2012

1707-1981-00621



02301783-02

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Mengra Autoridad o persona particular podrá prestar a sus propios de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 0801

CIRIO ABDULIO / PEÑA MEDRANO
1707-1981-00621



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Orson Wade Jeffries Gordon, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Marino, y del Domicilio de José Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía, con identidad No. 1103-1972-00040 R.T.N. No. 11031972000906, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA** : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Oak Ridge, Municipio de José Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía, que consta de Casa Habitación Completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 407894 Tomo 2 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Islas de la Bahía que contiene las siguientes colindancia al norte Libby Banks, al sur, Thomas Pouchie, al este, OSPHAN BANKS y al oeste, Robert Cooper; con registro catastral No. _____; Contador ENEE 33646012; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA**: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

1103

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 7,000.00 (SIETE MIL TEMPRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas. (LPS 1,050.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#1103

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Justino J. Torres
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1103

ORSON WADE / JEFFRIES GORDON

1103-1972-00090



ORSON WADE / JEFFRIES GORDON

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD



HONDURAS
NOMBRE: ORSON WADE JEFFRIES GORDON
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 14 OCTUBRE 1997

1103-1972-00090



0053273-01

1103

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

NOMBRE DEL INSCRITO		R. T. N.
JEFFRIES GORDON ORSON WADE		JPUOLX-9
FECHA EMISION		VIGENCIA INDEFINIDA
12 12 1998		

REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL


DIRECTOR EJECUTIVO


JEFE SECCION R. T. N.

SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
Y GESTIONES DE CARACTER FISCAL

SECRETARIA DE FINANZAS

A-1103

0261000

PRIMERA COPIA

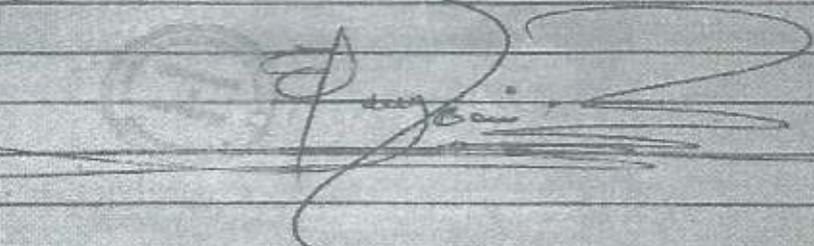
INSTRUMENTO NUMERO CIENTO DIECINUEVE(119). En la ciudad de Las
 Islas de la Bahia, a los veintiseis dias del mes de Mayo del año
 dos mil ocho. Ante mi, CLAUDIUS ANTONIO ROLLINS, Notario Publico
 del domicilio de la ciudad de La Ceiba, Atlántida de registro por
 esta ciudad puerto, con cedula de Colección número cero mil
 quinientos setenta y ocho(02578) y Registro Notarial de la Corte
 Suprema de Justicia mil doscientos dieciseis(1216), con oficinas
 profesionales en Barrio Mejis, avenida Costa Rica, comparecen per
 sonalmente los señores NORMA IOLA DUCKER DE NORMAN, de oficio
 domesticos, y ONSON WADE JEFFRIES GORDON, marino, ambos mayores
 de edad, casados, hondureños y de este vecindario y quienes asegu
 randome hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles libre y
 espontaneamente dicen: PRIMERO: La señora NORMA IOLA DUCKER DE NOR
 MAN declara: Que es legitima propietaria de un inmueble situado en
 la población de Oak Ridge Municipio de José Santos Guardiola en
 la zona conocida como OAK RIDGE el que mide setenta pies de longi
 tud por treinta y cinco pies de ancho cuyas colindancias son: al
 Norte Libby Ebanks ahora con el compareciente, al Sur Thomas Pou
 chie antes, ahora Mariscos Bahia, al Este Oswald Ebanks calle de
 por medio y al Oeste Robert Cooper ahora el mismo compareciente,
 que en dicho inmueble tiene construida paredes de bloques de con
 creto repelladas pulidas y pintadas, piso de mosaico firme de con
 creto, techo de armazón de madera, cubierta de asbesto, el cielo es
 de asbesto las ventanas de colorias de vidrio y alacata con bal

4-1103

1. ... de protección las puertas con de caucho, las puertas de ...
 2. la primera en su vidrio fijo, instalaciones eléctricas, ...
 3. ... aire acondicionado, instalaciones sanitarias ...
 4. Este es un terreno de la ciudad, inmueble inscrito a su favor ...
 5. el asiento número 88, tomo 163 del Registro de la Propiedad In-
 6. mueble y Mercantil de este departamento. SEGUNDO: Continúa manifi-
 7. tando la señora NORMA IOLA DUCKER DE NORMAN, que por tenerlo así
 8. convenido con el otro compareciente señor ORSON WADE JEFFRIES GOR-
 9. DON, por este acto le da en renta el inmueble descrito en la clau-
 10. sula que antecede por el convenido precio de TRESCIENTOS OCHENTA
 11. Y UN MIL LEMPIRAS (L.381.000.00) cuya esta que declara tener recibí-
 12. dos a su entera satisfacción, en consecuencia se le transpasa li-
 13. bre de todo gravamen, obligándose al saneamiento de esta renta en
 14. caso de evicción de conformidad con la ley. TERCERO: El señor OR-
 15. SON WADE JEFFRIES GORDON declara que es cierto todo lo manifiesto
 16. do por la señora NORMA IOLA DUCKER DE NORMAN y que acepta la ven-
 17. ta del inmueble objeto de esta escritura, dándose por recibida de
 18. la misma en esta misma fecha. Así lo dicen y otorgan y enterados
 19. del derecho que la ley les concede para leer por sí esta escritu-
 20. ra por su acuerdo le di lectura íntegra en cuyo contenido se rati-
 21. fican las otorgantes y firman. De todo lo cual, del conocimiento,
 22. edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de
 23. unos y otros, así como de haber tenido a la vista los documentos
 24. personales de los otorgantes por su orden: Identidades números: 010
 25. 2-1950-00248 + 1103-1972-00090 nov. 22 Huella digital y firma Nor-

#1103

1 En virtud de la digital y firma de Green Jeffries-Salis,
 2 Clotilde Pollina, Notario Público, INSECCION REGISTRAL DE
 3 Secretaria de Finanzas, Tesorería General de la República, C.C. No.
 4 de Identidad 0102-1950-00248, RECIBO DE PAGO INGRESOS CORRIENTES
 5 No. de recibo 2677172 La Suscrita Norma Iola Bucker, cobro 1170
 6 Grav tradición Dom. de Tierras L.5,715.00. Total a pagar L.5,715
 7 00. Roatan 22/5/08. Norma Bucker.
 8 Y a requerimiento del señor ORSON WADE JEFFRIES GORDON, libre, se
 9 lio y firmo esta primera copia en el lugar y fecha de su otorga-
 10 miento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de
 11 ley debidamente cancelados, inclusive el del Colegio de Abogados
 12 quedando su original con el que concuerda bajo el número de inscri-
 13 pto del Protocolo que llevo durante el presente año, en donde
 14 anoté este libramiento.
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
 OFICINA REGISTRAL DE TEGUCIGALPA
 Asiento No. 1103
 22/5/08



4110

ALCALDIA DE SANTOS GUARDOLA
Compartimiento de Registro

IDENTIFICACION CATASTRAL

Nº Folio: 01 de 01 000 000

Datos generales del predio

Nombre: **ALBERTO SANTOS GUARDOLA** **Edificio** **URBANA**

Calle: **1**

Uso-Categoría: **Residencial**

Barrio: **EL CENTRO**

Área de terreno: **100 m²**

Superficie: **100 m²**

Valor catastral: **20.000.000**

Datos de la propiedad

Propietario: **NORMA SOLA BECKER DE NORRAN**

Tarjeta identidad: **910219000000**

Subito: **4 Parcelas**

Naturaleza jurídica: **Privada**

Clase de dominio: **Reservado Párrafo**

Situación Legal: **En Propiedad**

Último año pagado de I.R.: **2008**

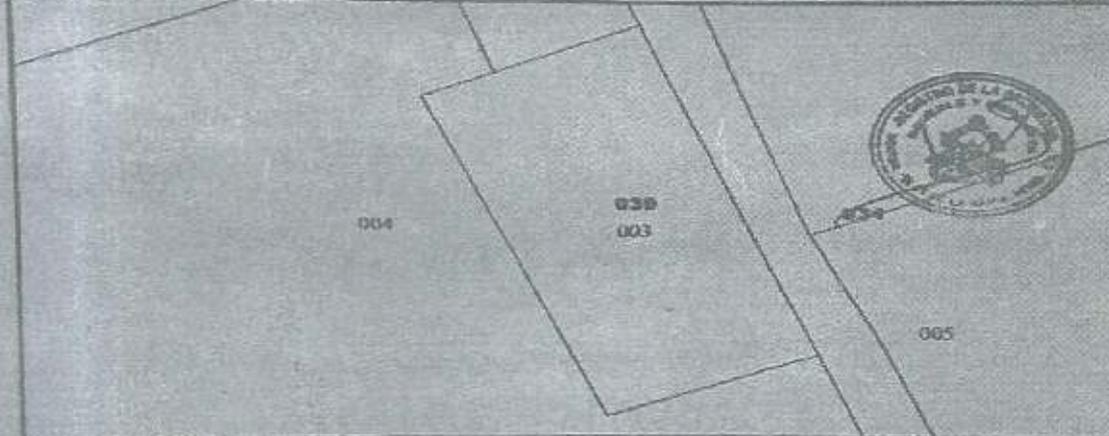
Valoración Catastral (COP)

Valor terreno: **20.000.000**

Valor construido: **0**

Valor cultural: **0**

Croquis de situación ESCALA 1: 100



La presente se representa únicamente con los datos que anteceden con la finalidad de ser utilizados como base de datos del Departamento de Catastro Municipal a fin de la fecha.

Fecha: 7 de July de 2008
El Jefe de la oficina del Catastro Municipal

ALCALDIA DE SANTOS GUARDOLA
VALIDO PARA REGISTRO
DE PROPIEDADES INMUEBLES

GRATO: *[Signature]*

INSTRUMENTO: *[Signature]*

FECHA: *[Signature]*



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Irma Yolanda Rodríguez Benítez, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Amo de Hogar, y del Domicilio de San Juan, Departamento de Intibucá, con identidad No. 102-1964-00043 R.T.N. No. 1027196400043 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Juan, Departamento de Intibucá, que consta de dos Apartamentos Baños Pila y Poreh con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 167754 Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Intibucá que contiene las siguientes colindancia al norte Amilcar Rodríguez al sur, Calle Municipal al este Amilcar Rodríguez y al oeste, Martín Noel Rodríguez con registro catastral No. 411190301; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. 12167823 y/o servicio municipal de aguas No. _____, **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

A1012

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 1 Enero 2019 y finalizando el 31 Diciembre 2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,990.00 (un mil novecientos ochenta y nueve lempiras), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.

irma Yolanda Rodriz

PROPIETARIO INMUEBLE

RLK

COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

IRMA YOLANDA / RODRIGUEZ BENITEZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 18 ABRIL 1964
SEXO: FEMENINO
FUECIDA EL: 04 NOVIEMBRE 2017



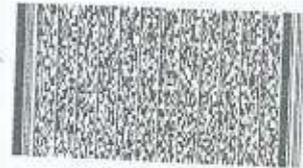
1012 1012-1964-00043



00292784-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

M. G. G. G.
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1012

IRMA YOLANDA / RODRIGUEZ BENITEZ
1012-1964-00043



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CONSTANCIA CATASTRAL

El suscrito Jefe de Catastro en uso de sus atribuciones que la ley le confiere por este medio.

HACE CONSTAR QUE

La Señora; IRMA YOLANDA RODRIGUEZ BENITEZ con número de identidad: 1012-1964-00043 tiene registrada una propiedad **URBANO** ubicada en: **BARRIO EL CENTRO**, San Juan, Intibucá, con un área de **433.00 METROS CUADRADOS DE TIERRA** (cuatrocientos treinta y tres metros de tierra), la cual se le da un valor catastral de **Lps.40,909.00**(cuarenta mil novecientos nueve punto cero cero lempiras exactos), en la cual hay una casa de habitación de 8x6 metros con un valor de **L.300,000.00**(trescientos mil punto cero cero) y sus colindancias son las siguientes:

AL NORTE: colinda con propiedad de **AMILCAR RODRIGUEZ AGUILAR**

AL SUR: colinda con calle y propiedad de **ENY MARIBEL CANTARERO**

AL ESTE: colinda con propiedad de **AMILCAR RODRIGUEZ AGUILAR**

AL OESTE: colinda con propiedad de **MARCOS RIDRIGUEZ**

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente a los 26 días del mes de febrero del año 2019.


Jefe Ordenamiento Territorial



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Registro Nacional de las Personas

A 1002

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

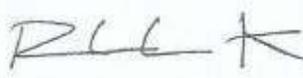
Nosotros, Salomon Santo del Cep, mayor de edad, Estado Civil Viudo, profesión u oficio DOCTOR, y del Domicilio de Camasca, Departamento de Durango, con identidad No. 1002-1952-00145 R.T.N. No. 10021952001453, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Camasca, Departamento de Durango, que consta de Casa habitación completo con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte MARCA C. CEDPIO, al sur, EL C.A. CEDPIO, al este, CALLE GOBIERNO y al oeste, CAMINO LIBRE; con registro catastral No. _____; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

1002

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **TERCERA:** El plazo del arrendamiento es de Tres meses a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-03-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CUARTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,700.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPÍRAS SETECIENTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **QUINTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 03 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- **SEXTA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **SÉPTIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



H1002

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

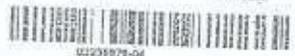
SALOMON / SORTO DELCID



HONDURAS POR NACIMIENTO
NACIO EL 20 NOVIEMBRE 1952
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 11 NOVIEMBRE 2004

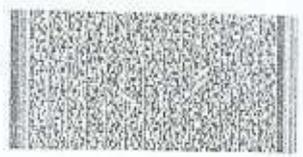


1002-1952-00145



01231978-04

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá poner a una persona de la Unidad de su Tarjeta de Identidad... la infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 0901

SALOMON / SORTO DELCID
1002-1952-00145

se cambiaron de local
el 01 de abril ya que fueron
desalojados.



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, José Sabán Márquez Turcios, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio ELER, OBRERO, y del Domicilio de Sancti Spiritus Departamento de La Paz, con identidad No. 1218 R07-00028 R.T.N. No. 1218190700028, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CENTRO, Municipio de Sancti Spiritus, Departamento de La Paz, que consta de _____ con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte _____, al sur, _____, al este, _____ y al oeste, _____; con registro catastral No. _____; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo

✓ 81218

o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **TERCERA:** El plazo del arrendamiento es de UN AÑO a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CUARTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LPS MAS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **QUINTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- **SEXTA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **SÉPTIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 07 días del mes de enero del año 2019.



PROPIETARIO INMUEBLE


**COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

1218

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JOSE JABIER / ARGUETA TURCIOS



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIMIENTOS: 30 ENERO 1967
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA DE: 12 AGOSTO 2013



1218-1967-00028



0025014-04

[Handwritten Signature]

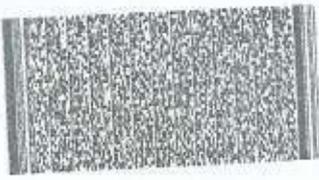


ALCALDIA MUNICIPAL
 SAN PEDRO DE SULA
 HONDURAS
 ALCALDE

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá otorgar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la suscripción de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 1218

JOSE JABIER / ARGUETA TURCIOS
1218-1967-00028



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Aldruval Peñalva Vasquez, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante, y del Domicilio de San Pedro de Tutul, Departamento de La Paz, con identidad No. 1214-1964-00018 R.T.N. No. 1214-1964-000186, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; PRIMERA: **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio San Pedro, Municipio de San Pedro de Tutul, Departamento de La Paz, que consta de Un Salon Cuadrado con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 102 Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de La Paz que contiene las siguientes colindancia al norte Fausto Mejia, al sur, Leonidas Ayala, al este, Paula Hernandez y al oeste, Hortencia Lopez; con registro catastral No. 1214 0107 300001; Contador ENEE ; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1214

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,000 (Tres mil lempiras exactas), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.

PROPIETARIO INMUEBLE

Adolfo Peralta
1214196400018

COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

RLL KTA



#1214

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

ALDRUVAL / PEÑALVA VASQUEZ



HONDUREÑO PUE. NACIMIENTO
NACIO EL 14 FEBRERO 1964
SEXO - MASCULINO
EMITIDA EL 01 OCTUBRE 2017



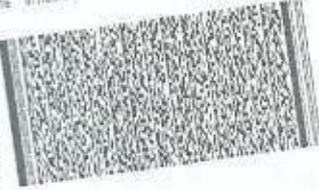
1214-1964-00018

0082832-02

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la Disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 1214
ALDRUVAL / PEÑALVA VASQUEZ
1214-1964-00018



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Freddis Hosmar Zelaya Martínez, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio docente, y del Domicilio de Balan, Departamento de Lempira, con identidad No. 1315197800108 R.T.N. No. 13151978001082, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio San José, Municipio de Balan, Departamento de Lempira, que consta de 30 m² casa habitación con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 1232 Tomo 25 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Lempira que contiene las siguientes colindancia al norte Freddis H. Zelaya, al sur, Parque Central, al este, Freddis H. Zelaya y al oeste, Auditorio Municipal; con registro catastral No. EX 333-A-02-05; Contador ENEE 96926547; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA**: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo

1302

o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 12 meses a partir del 1 enero 2019 y finalizando el 31 diciembre 2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (dos mil quinientos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS 300.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de marzo del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

A-302

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

FREDDIS HOSMAR / ZELAYA MARTINEZ



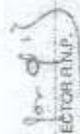
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 14 ABRIL 1978
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 31 MAYO 2013

1315-1978-00108



00664910-03

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular, podrá poner a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1315

FREDDIS HOSMAR / ZELAYA MARTINEZ

1315-1978-00108



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Candida Rosa Romero Peña, mayor de edad, Estado Civil Unión Libre, profesión u oficio Lic. en Educación Primaria y del Domicilio de Sintapa, Departamento de Quezaltenango, con identidad No. 1405-1984-00009 R.T.N. No. 1405-1984-00009, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa, de habitación, ubicada en Barrio El Calvario, Municipio de Fraternidad, Departamento de Quezaltenango, que consta de _____ con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Walter Peña, al sur, Wendy B. Romero, al este, Rony Mauricio Romero y al oeste, Parque Central; con registro catastral No. Bh23-1C; Contador ENEE 2004-347150; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1405

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS LEMPÍROS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siatf por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


 PROPIETARIO INMUEBLE
 Candito Rosa Romero Peña


 COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

A1905

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CANDIDA ROSA / ROMERO PEÑA



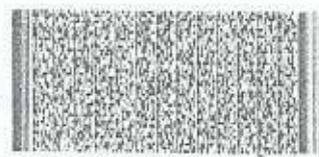
HONDURANA POR NACIMIENTO
NACIDA EL 10 FEBRERO 1984
SEXO FEMENINO
LIMITE A D 16 NOVIEMBRE 2012

1405-1984-00009



13450167-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona inscrita en el Registro Nacional de las Personas debe llevar consigo este carnet, para ser exhibido a la autoridad competente.



SOLICITADA EN 1406

CANDIDA ROSA / ROMERO PEÑA
1405-1984-00009



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1996-1999



H1405

No 3986538

1 Yo, Juan Gregorio Romero, mayor de edad, casado, Enfermero, hondureño
 2 y de este vecindario, con identidad No.0406-53-00083, por medio del
 3 presente hago constar: Que por compra que hiciera al señor Marco
 4 Antonio Peña Pinto, soy dueño de un solar, que mide diez varas de
 5 largo por nueve de ancho, situado en el centro de esta población
 6 en el cual está construida una casa de material con las mismas medi-
 7 das y consta de sala, dormitorio, cocina y porch, sus colindancias
 8 son las siguientes: A= NORTE: con casa y solar del señor Pablo Peña
 9 al SUR: con casa de Wendy Baleska Romero, calle real de por medio,
 10 al ESTE: con casa de Rony Mauricio Romero, al OESTE: con Parque Pu-
 11 blico, calle real de por medio. dicho inmueble lo poseo libre de to-
 12 do gravamen y en esta fecha se lo doy en venta perpetua con todos
 13 sus usos y servidumbres a Candida Rosa Romero, Mayor de edad, sol-
 14 tera, hondureña y de este mismo vecindario, con identidad número
 15 1405-54-00019, por la cantidad de veinte mil lempiras (L.20.000.00)
 16 exactos, que tengo recibidos a mi entera satisfacción, quien estando
 17 presente en el acto, acepta la venta que le hago, Yo aparto mi domi-
 18 nio en el mismo y lo hago transitorio a mi compradora para que sea
 19 ella quien disponga a su entera voluntad, sin que nadie pueda inte-
 20 rumpirle en la tenencia del mismo, =
 21 Y para mayor seguridad le otorgo el presente documento en esta fecha



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

J. Romero
JUAN GREGORIO ROMERO

Daniel Antonio Hernández
Daniel Antonio Hernández
TESTIGO

Maria Orfilla Madrid
MARIA ORFILLA MADRID
TESTIGO

AUTENTICA: El Suscrito Juez de Paz de este municipio y Notario Público por Ministerio de Ley, en virtud de no haberlo hábil ni de trance, en la jurisdicción, CERTIFICA: Que las firmas que cubren el presente documento y que dicen: JUAN GREGORIO ROMERO.- DANIEL ANTONIO HERNANDEZ.- Y MARIA ORFILLA MADRID, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de puño y letra de los firmantes y que son personas a quienes conozco perfectamente y que usan dichos nombres, por lo tanto doy Fé, Por lo cual sello y firmo en presente en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

Juan Orfilla Madrid

MUNICIPIO DE PUEBLO
[Signature]



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Alejandrina Suyapa Iriarte Mata, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Arma de Casa, y del Domicilio de Santa Fe, Departamento de Ocoatepeque, con identidad No. 1613-1967-00376 R.T.N. No. 16131967003765, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario, y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Las Democracias, Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocoatepeque, que consta de Casa habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Berta Lidia Moroy, al sur, Luis Antonio Salvador, al este, Luis Antonio Salvador y al oeste, con calle real; con registro catastral No. _____; Contador ENEE 1352945; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1414

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de Un año a partir del Uno de Enero 2019 y finalizando el 31 de diciembre 2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,000.00 (Tres mil lempiras exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

[Handwritten Signature]
PROPIETARIO INMUEBLE

[Handwritten Signature]
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ALEJANDRINA SUYAPA / IRIARTE MATA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 08 MAYO 1967
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 03 JUNIO 1975

1613-1967-00376



00254975-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

R. C. S.
DIRECTOR R.N.P.



#1414

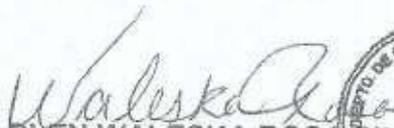
SOLICITADA EN 1414
ALEJANDRINA SUYAPA / IRIARTE MATA
1613-1967-00376



CONSTANCIA

La Suscrita Contadora Municipal del Municipio de Santa Fe, departamento de Ocotepeque, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: que la señora **ALEJANDRINA SUYAPA IRIARTE MATA**, mayor de edad, casada, hondureña, ama de casa, con tarjeta de identidad número 1613-1967-00376, y vecina de este municipio; es quien **PAGA LOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y CATASTRALES** del bien inmueble que a continuación se describe **UN LOTE DE TERRENO** que mide **VEINTE METROS (20 Mts)** de frente y **VEINTE METRO (20 Mts)** de fondo ubicado en el radio de esta población y limita de la siguiente forma: **NORTE**: Colinda con solar de Berta Lidia Monroy, **SUR**: Con terreno de Luis Antonio Salvador, **ESTE**: Con terreno de Luis Antonio Salvador, y **OESTE**: Colinda con Calle real que conduce al cementerio general de esta localidad.-

Y para los fines que a la interesada convenga extendiendo la presente a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. -


MARLEN WALESKA ROSA PINEDA
CONTADORA MUNICIPAL





Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Soledad dubien Maldonado, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Amo de casa, y del Domicilio de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, con identidad No. 1408-1933-00052 R.T.N. No. 14081933000524, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CARRO, Municipio de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, que consta de Casa habitación, completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 10 Tomo 626 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Ocotepeque que contiene las siguientes colindancia al norte Jesús Portillo B, al sur, Luis P. Lara, al este, Wendy Luz Mesra y al oeste, Luis Placido Lara; con registro catastral No. 600101198; Contador ENEE 95062642; Junta de Agua No. sin y/o servicio municipal de aguas No. ---. **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

A-1408

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (dos mil quinientos quince pesos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.

Sociedad Jelsi'
PROPIETARIO INMUEBLE

RLLKH
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#1408

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

SOLEDAD / DUBON MALDONADO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 12 OCTUBRE 1933
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 26 AGOSTO 1997

1408-1933-00052  00196647-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo será sujeto a la sanción correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1408

SOLEDAD / DUBON MALDONADO
1408-1933-00052



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Luis RUBENSO Brice Mejia, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio labrador, y del Domicilio de Sno Francisco de Asencia Departamento de Olancho, con identidad No. 1518-1949-00040 R.T.N. No. 15181949000401, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio el Ceorro, Municipio de Sno Francisco de Asencia Departamento de Olancho, que consta de Casa Habitación Completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Verdeiros Buñes, al sur, Maná y Rodríguez, al este, Riba Franca Duarte y al oeste, Riba Franca Duarte; con registro catastral No. 318194900040; Contador ENEE 105051; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

ADD

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,970.00 (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO REALES), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.

Francisco B. Ruiz
PROPIETARIO INMUEBLE

RLC
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



41318

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

LUIS ALBERTO / BREVE MEJIA



HONDURAS / LUIS ALBERTO
NACIONAL / NACIÓ EN 1949
SEXO / MASCULINO
EMISORA / EMISORA RRE 1008

1518-1949-00040



0305009-01

ARTÍCULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 1518

LUIS ALBERTO / BREVE MEJIA

1518-1949-00040

CONSTANCIA

El suscrito jefe de catastro Municipal de San Francisco de Becerra, por medio de la presente hace **CONSTAR**: que el señor: Luis Alberto Breve Mejía con N.º de identidad 1518-1949-00040, originario y residente de este municipio, es propietario de una vivienda, ubicada al lado de la jefatura policial, en la que actualmente está ubicado el Registro Nacional de las Personas, en barrio el centro de este municipio.

Y para los fines legales que al interesado le convenga se le extiende la presente, en el municipio de San Francisco de Becerra, Olancho, a los 20 días del mes de mayo de 2019



Luis Enrique Breve Sánchez
Jefe de Catastro



Registro Nacional de las Personas

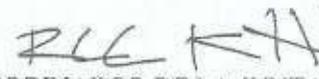
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Jose Fernando Montes Gonzalez, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante, y del Domicilio de Duque nombre de colmi Departamento de Caucho, con identidad No. 15011955-00903 R.T.N. No. 1501195500903, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CANTO, Municipio de Duque nombre de colmi, Departamento de Caucho, que consta de Casa Habitación completo con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Orlando Porcedo, al sur, Juan Natorre, al este, Vidal Lopez y al oeste, Roberto Lopez; con registro catastral No. 1505001502198; Contador ENEE 08410; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causada por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 01 año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPÍROS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desearé hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



1508

REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE ARMANDO / MONTES GONZALEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIDO EL 02 DICIEMBRE 1955
 SEXO MASCULINO
 EMITIDA EL 26 JUNIO 1997

1501-1955-00963



00230613-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia firmada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

R. Montes
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801
 JOSE ARMANDO / MONTES GONZALEZ
 1501-1955-00963



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Maria Teresa Nuñez Moreno, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio ama de casa, y del Domicilio de Dzacalpa, Departamento de Sanra Barbana, con identidad No. 1313-1948-00246 R.T.N. No. 13131948002462, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio el centro, Municipio de Dzacalpa, Departamento de Sanra Barbana, que consta de Casa habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. — Tomo — del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Sanra Barbana que contiene las siguientes colindancia al norte Juan Ramón Vesia, al sur, María Domitila Morales al este, Durbenío Castillo y al oeste, Alexandria Vallacpio; con registro catastral No. 16040602239; Contador ENEE 1259929; Junta de Agua No. — y/o servicio municipal de aguas No. —. SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1604

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4000,00 (cuatro mil), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes; mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los cuatro días del mes de enero del año 2019.

Marta Rosa Méndez
PROPIETARIO INMUEBLE

RCCRH
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#1604

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIA TERESA / MUÑOZ MORENO



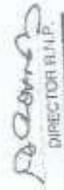
HONDURANA POR NACIMIENTO
NACIO EL 14 DE JULIO DE 1948
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 05 DE JULIO 1997

1313-1948-00246



9100261-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo, dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1804

MARIA TERESA / MUÑOZ MORENO
1313-1948-00246



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, ERIS ANDREA EUCEDA COSTAÑADA, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Amo de casa, y del Domicilio de Las Vegas, Departamento de Sanra Barbara, con identidad No. 1623-1435-00402 R.T.N. No. 1623195550002074, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Las Vegas, Departamento de Sanra Barbara, que consta de local comercial con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Sanra Barbara que contiene las siguientes colindancia al norte , al sur, , al este, y al oeste, ; con registro catastral No. 16270124 2310344; Contador ENEE ; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA**: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por **EL ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

A-1627

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UN AÑO a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4,000.00 (Cuatro mil Compras Escudos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS —), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifaí por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.

x [Firma]
PROPIETARIO INMUEBLE

[Firma]
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#1627

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

EDIS ONDRA / EUCEDA CASTAÑEDA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 05 DICIEMBRE 1965
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 26 JUNIO 1997



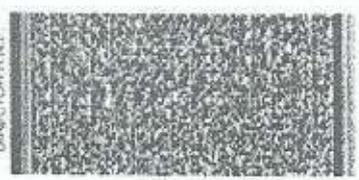
1623-1955-00307



81798230 00

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. TITULO II. SECCION I. COMISION
NACIONAL DE CONTROL DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS. TITULO III. SECCION I. COMISION
NACIONAL DE CONTROL DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS. TITULO III. SECCION I. COMISION

RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL



SOLICITADA EN 1627

EDIS ONDRA / EUCEDA CASTAÑEDA
1623-1955-00307



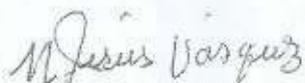
Registro Nacional de las Personas

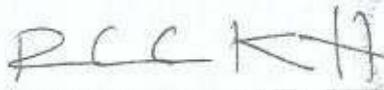
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Manuel de Jesús Vázquez, mayor de edad, Estado Civil Soltero, profesión u oficio Albanil, y del Domicilio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, con identidad No. 1615-1943-00015 R.T.N. No. 1615-1943-000150, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA** : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Calvario, Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, que consta de una planta (tres cubículos) con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Arnaldo Interiano Guillén, al sur, Calle Pública, al este, Calle Pública y al oeste, Arnaldo Interiano Guillén; con registro catastral No. 161501EM14-24-03-; Contador ENEE 0912573; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA**: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **TERCERA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CUARTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,500.00 (un mil quinientos lempiras exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **QUINTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- **SEXTA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **SÉPTIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de ENERO del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#1615

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MANUEL DE JESUS / VASQUEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 26 FEBRERO 1943
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 14 FEBRERO 2017



1615-1943-00015



GD-08024-02

ARTICULO 01 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá poner a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. — La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

M. Vasquez
DIRECTOR INM.P.





Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Nelida Lopez Ortiz, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio ama de casa, y del Domicilio de Lauque, Departamento de Valle, con identidad No. 3707-1984-00037 R.T.N. No. 3707-1984-00037 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "EL ARRENDATARIO", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; PRIMERA : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Buena Vista, Municipio de Lauque, Departamento de Valle, que consta de Casa Habitación Completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomó del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte Amparo Arias al sur Amado Calderon al este, Joaquin Garcia y al oeste, Calle Principal; con registro catastral No. 01-58; Contador ENEE 1055142; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. 511100,00 **SEGUNDA**: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1707

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UN AÑO a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,850.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.

Melida Lopez
PROPIETARIO INMUEBLE

FLLK H
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#1707

#1707



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION GENERAL

CUADRO DE CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS

MES DE JUNIO, 2019

No.	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA PERSONA	FECHA DE APROBACION	FECHA DE INICIO	DURACION	OBJETO	MONTO TOTAL	MONTO PAGADO A LA FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
1	ENLACES	NAVEGA	14/01/2019	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019	1 AÑO	SERVICIO DE INTERNET	\$24,070.00	678,440.75	VIGENTE	NINGUNA
2	VIGILANCIA	SEGURIDAD LEMPIRA	02/01/2019	02/01/2019 AL 31 DE DICIEMBRE 2019	1 AÑO	SERVICIO DE VIGILANCIA DE GPS DE VEHICULOS	124,200.00	51,750.00	VIGENTE	NINGUNA
3	ENLACES	COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS	01/01/2019	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019	1 AÑO	SERVICIO DE ENLSCE	2,424,381.48	1,219,007.96	VIGENTE	NINGUNA
4	ALQUILER DE FOTOCOPIADOR A	GENERAL SERVICE	02/01/2019	01/01/2019 AL 31/12/2019	1 AÑO	SERVICIO DE ALQUILER	414,000.00	772,500.00	VIGENTE	NINGUNA
5	VIGILANCIA	SEGURIDAD OCCIDENTE	01/04/2019	01/04/2019 AL 31/12/2019	8 MESES	SERVICIO DE VIGILANCIA	2,392,000.00	598,000.00	VIGENTE	NINGUNA
6	ALIMENTACION	MARIO ADOLFO REYES	01/01/2019	01/04/2019	8 MESES	SERVICIO DE ALIMENTACION	239,976.00	66,908.02	VIGENTE	NINGUNA

NOTA: LAS FACTURAS SE CALCULAN SEGÚN LA TASA DE CAMBIO DEL DOLLAR



LIC. ROMMEL CASTRO

 ADMINISTRADOR AD-HONOREM



CARMELINA CARCAMO B.

 AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Registro Nacional de las Personas

Tegucigalpa, M.D.C. 04 de julio de 2019

Sra. Estefanía Mencía Anduray
Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Su Oficina

Estimada Abogada Mencía:

Por medio de la presente quiero informarle que durante el mes de **junio de 2019 no se contrataron Consultorías del Registro Nacional de las Personas.**

Por lo anterior ruego tomar debida nota.


LIC. ROMMEL CASTRO
ADMINISTRADOR GENERAL



cc: Archivo

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		